

Técnicas Aplicadas al Planeamiento.  
Opcional Básica.  
Estudio 2.

Tercer ciclo:

Análisis y Protección del Medio Físico.  
Gestión Urbana y Territorial.  
Teoría e Historia de la Ciudad.  
Opcional Básica.  
Estudio 3.

Cuarto ciclo:

Seminario de Lectura e Investigación.  
Estudio 4, Simulación Profesional.

Con independencia de este cuadro de materias, se requerirá la realización de un trabajo profesional, durante el tiempo comprendido entre el segundo y tercer ciclos, de cuya experiencia, deberá presentarse el informe correspondiente. Para la elaboración y presentación de la tesis se dispondrá de un plazo de un año a partir de la terminación del cuarto ciclo.

Tercero.-*Calendario:* El curso se desarrollará desde el mes de noviembre hasta el de junio, ambos inclusive.

Cada ciclo constará de cinco periodos lectivos, cuya duración será de una semana cada uno. Estos periodos son intermitentes para facilitar la dedicación plena a los candidatos.

Las clases se desarrollarán en régimen de mañana y tarde: las conferencias y seminarios correspondientes a las áreas temáticas y asignaturas opcionales serán por la mañana, mientras que los estudios serán por la tarde, salvo las modificaciones y ajustes necesarios del calendario, las semanas lectivas serán las siguientes:

Primer ciclo:

Del 18 al 23 de noviembre.  
Del 2 al 7 de diciembre.  
Del 16 al 21 de diciembre.  
Del 13 al 18 de enero.

Segundo ciclo:

Del 3 al 8 de febrero.  
Del 24 de febrero al 1 de marzo.  
Del 31 de marzo al 5 de abril.  
Del 21 al 26 de abril.  
Del 12 al 17 de mayo.  
Del 2 al 7 de junio.

Horarios:

De nueve a catorce horas.  
De dieciséis a diecinueve horas.

A lo largo de las sesiones quedarán grupos de horas libres para la recogida de datos o bibliografía, estudio y elaboración de trabajos.

El calendario definitivo del tercero y cuarto ciclos se entregará a los interesados en la sede del Instituto de Estudios Urbanos, calle Gran Vía, 21, 2.º, Granada, una vez iniciado el curso.

La asistencia a todas las actividades docentes es obligatoria y la inasistencia reiterada podrá provocar la baja en el curso con pérdida de todos los derechos.

Cuarto.-*Requisitos de admisión:* El curso está abierto a todos los titulados universitarios de grado superior. Para acceder al curso será necesario presentar un curriculum académico y acreditar experiencia profesional en materias que tengan alguna relación con el urbanismo o la ordenación del territorio.

Además de la calidad del curriculum académico, se considerarán como méritos el carácter de funcionario de la Administración, la experiencia como jefe de un equipo profesional en materia urbanística, o la realización de algún trabajo de investigación de valor.

La Dirección del curso adoptará como criterio para la selección de los candidatos la búsqueda de una variedad multiprofesional, fomentando la presencia de aquellas disciplinas que debieran tener mayor participación en el urbanismo, tales como las Ciencias Sociales, la Geografía y la Ingeniería Civil.

El límite de plazas se establece en 25 alumnos por cada uno de los ciclos, ascendiendo los derechos de matrícula para los primeros dos ciclos a la cantidad de 60.000 pesetas, expirando el plazo de presentación de solicitudes el día 15 de noviembre próximo. Las solicitudes para tomar parte en el curso deberán acomodarse al modelo oficial adjunto, y se presentarán en la sede del Colegio de Arquitectos, calle Gran Vía, 21, 2.º, Granada, o en la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada, plaza Mariana Pineda, 7, 2.º A.

Quinto.-*Titulación:* Una vez superadas las pruebas que oportunamente se fijen por la Dirección del curso y habiendo realizado satisfactoriamente los trabajos monográficos así como los resultados del trabajo en equipo, los alumnos estarán en condiciones de presentar la correspondiente tesis que dará lugar a la obtención del diploma de Técnico Urbanista, que expedirá el Instituto de Estudios de Administración Local.

Las condiciones para la elaboración y presentación de la tesis serán comunicadas por la Dirección del curso.

Madrid, 17 de octubre de 1985.-El Director del Instituto, Fernando de Terán Troyano

#### MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., teléfono ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., provincia de ....., el día ..... de ..... de 19....., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que desea tomar parte en el curso de Estudios Urbanos y Territoriales, a celebrar en Granada, convocado por este Instituto, y a tal efecto hace constar que:

- a) Es natural de ....., provincia de ....., nacido el ..... de ..... de 19.....
  - b) Es funcionario .....(1), en el que presta sus servicios .....(2) desde .....(3), y en el que desempeña el cargo de .....
  - c) Está en posesión del título de .....
  - d) Acompaña a la presente documento acreditativo de su condición de Titulado Superior, así como la Memoria a que hace referencia el punto cuarto de la convocatoria, y dos fotografías de tamaño carné.
  - e) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del curso, en especial las referidas al régimen de asistencia.
  - f) Consignese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.
- Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de ..... por lo que, respetuosamente solicita a V. I. admita la presente instancia y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.
- (Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

- (1) Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayuntamiento de que se trate.
- (2) En propiedad, interinos, accidentales o contratados.
- (3) Expresar detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, de terminación de los servicios de que se trate.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**22536** *ORDEN de 12 de septiembre de 1985 por la que se renueva la autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales al Hospital Clínico «San Carlos», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital Clínico «San Carlos», de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación, que tenía concedida por Resolución de 17 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Renovar la autorización y acreditación al Hospital Clínico «San Carlos», de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario.

Tercero.-Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 12 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**22537** *ORDEN de 19 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital «San Millán», de Logroño, a renovar la autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital «San Millán», de Logroño, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación, que tenía concedida por Orden de 15 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital «San Millán», de Logroño, a efectuar extracciones de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario.

Tercero.-Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 19 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**22538** *ORDEN de 19 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital «Xeral», de Vigo (Pontevedra), a renovar la autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital «Xeral», de Vigo (Pontevedra), ha presentado solicitud de renovación de la autorización y

acreditación, que tenía concedida por Orden de 15 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital «Xeral», de Vigo (Pontevedra), a efectuar extracciones de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario.

Tercero.-Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 19 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**22539** *ACUERDO de 11 de octubre de 1985, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo de 12 de junio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 61/1983, interpuesto por el Magistrado, ilustrísimo señor don Ricardo J. Cubero Romeo, contra los acuerdos del Consejo General del Poder Judicial dictados los días 28 de junio de 1983 y 6 de septiembre siguiente, el primero de la Sección Disciplinaria, rechazando el recurso de alzada, por incompetencia, contra la corrección disciplinaria de advertencia impuesta por la Audiencia Territorial de Zaragoza; y el segundo, desestimando el recurso de reposición; se ha dictado sentencia del Pleno del Tribunal Supremo con fecha 12 de junio de 1985, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo formulado ante el Pleno de este Alto Tribunal por el Magistrado ilustrísimo señor don Ricardo J. Cubero Romeo, en su propio nombre y representación, frente a los acuerdos de la Sección Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial de 28 de junio y 6 de septiembre de 1983, debemos confirmar y confirmamos los mismos, por conformes a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 11 de octubre de 1985.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.